

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

**RESOLUCIÓN No. 272
(MARZO 19 DE 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL, EN EL CARGO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CODIGO 470 GRADO 09, ASIGNADOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE”.

Que el nombramiento en provisionalidad, dado su carácter excepcional y extraordinario, en relación con vacancias temporales está sometido a una condición Resolutoria específica (el tiempo que dure la situación administrativa que dio lugar a la misma) determinada por la ley y que al cumplirse extingue automáticamente dicho nombramiento.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 1572 de 1998 (sustituido por el Decreto 1227 de 2005 que a su vez fue compilado por el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública) la Sala Plena del Consejo de Estado en sentencias de marzo 13 de 2003 (expediente 4972/01) y septiembre 11 de 2003 (expediente 4714/01) estableció que los nombramientos en provisionalidad en empleos de carrera administrativa son en norma enteramente discrecional por parte del nominador de la entidad o su delegado y que no requieren de motivación alguna o procedimiento de selección específico para la escogencia de la (s) persona(s) a ser nombrada (s) en esta forma, con base en el cual procedió a revisar los perfiles de hoja de vida de candidatos (as) para ocupar las vacantes temporales existentes, de conformidad con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente para la entidad, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo.

Que una vez hecho lo anterior y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública — SIDEAP, la señora **JASMIN HERNANDEZ CASTIBLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.115.193.216 cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo Auxiliar de Servicios Generales, código 470 grado 09, asignado a Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago Valle que se encuentra en vacancia temporal.

Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a **JASMIN HERNANDEZ CASTIBLANCO** en la respectiva vacancia temporal existente dentro de la planta global de empleos asignados a Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago Valle.

Que a la fecha existen los presupuestos legales para realizar el nombramiento en provisional vacante temporal como son: Disponibilidad Presupuestal con recursos del SGP y Planta de Cargos debidamente aprobada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar dentro de la planta de empleos asignados a Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago Valle a **JASMIN HERNANDEZ CASTIBLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.115.193.216 mediante nombramiento en provisionalidad en el empleo Auxiliar de Servicios Generales, código 470 grado 09, asignado a Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago Valle que se encuentra en vacancia temporal, a partir del 20 de marzo de 2024 hasta el 11 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de que trata el artículo anterior es de carácter PROVISIONAL y hasta por el término de la situación administrativa de las incapacidades médicas otorgadas a la señora **MARÍA ROSALBA SIERRA MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.401.222, concedidas mediante Resolución No. 0267 del 18 de marzo de 2024 a la siguiente funcionaria:

FUNCIONARIO TITULAR	CÉDULA	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA
MARÍA ROSALBA SIERRA MUÑOZ	31.401.222	Auxiliar de Servicios Generales	470	9	Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Cartago

www.cartago.gov.co
Secretaría de Educación Municipal
educacion@cartago.gov.co
Carrera 2 No 12 - 50
Código Postal: 762021

Juan David Piedrahita
ALCALDE
MAS PROGRESO. MEJOR FUTURO

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

**RESOLUCIÓN No. 272
(MARZO 19 DE 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL, EN EL CARGO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CODIGO 470 GRADO 09, ASIGNADOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 315, numeral 3º de la Constitución Política, Ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1075 de 2015, demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cartago fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N°. 2748 de 2002, con el fin de administrar en su jurisdicción el personal docente, directivo docente y administrativo de servicios educativos, de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Que mediante Decreto Municipal 113 de 2003 fue incorporada la nueva Planta Global de personal docente, directivo docente y administrativo del sector educativo del Municipio de Cartago Valle del Cauca, la cual es cancelada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la respectiva carrera.

Que mediante Resolución No. 0267 de 18 de marzo de 2024, este despacho concedió licencia por incapacidad de origen Enfermedad General a la señora **MARÍA ROSALBA SIERRA MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.401.222 de Cartago Valle del Cauca, quien desempeña el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470 grado 09, asignado a Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago valle, por el término de treinta (30) días corridos, contados a partir del 13 de marzo de 2024, hasta el 11 de abril del mismo año, inclusive, de conformidad con el certificado médico No. 1198275, expedido por el medico **ALVARO ISAZA CARDONA**.

Que el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470 grado 09, asignado a Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago Valle se encuentra en vacancia temporal derivado la incapacidad médica que presenta su titular la señora **MARÍA ROSALBA SIERRA MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.401.222 nombrada en provisionalidad vacante definitiva.

Que al encontrarse en vacancia temporal por el tiempo que dure la incapacidad medica otorgada a su titular, el empleo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470 grado 09, asignado a Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago Valle, requiere ser provisto por necesidades del servicio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones administrativas, cuando no fuere posible proveerlos mediante la figura del encargo con servidores públicos de carrera administrativa.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004, la Secretaría de Educación Municipal de Cartago Valle del Cauca adelantó el trámite administrativo de provisión de la vacante temporal en el empleo Auxiliar de Servicios Generales, código 470 grado 09, asignado a Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago valle, mediante situación administrativa de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que otorga el sistema general de carrera administrativa, determinando la no existencia de personal que cumpla con los requisitos, en el cargo inmediatamente anterior, motivo por el cual es procedente realizar el nombramiento en Provisionalidad Vacante temporal del funcionario.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
RESOLUCIÓN		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. 272
(MARZO 19 DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL, EN EL CARGO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CODIGO 470 GRADO 09, ASIGNADOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE”.

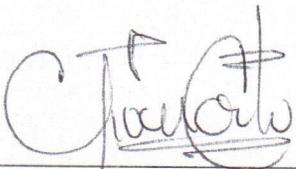
ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011 artículo 67, a la Señora **JASMIN HERNANDEZ CASTIBLANCO**.

ARTÍCULO CUARTO: Se hace constar que, contra la presente Resolución, proceden los recursos de ley, los cuales deben ser interpuestos en esta diligencia de notificación personal o dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a esta, ante la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartago, Valle del Cauca; a los diez y nueve (19) días, del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



GIANCARLO UPEGUI RIVAS
Secretario de Educación

Elaboró: Paula Andrea Giraldo Rodríguez (Profesional Universitario Administración Educativa) 
 Revisó: Evaristo Morales C (Jefe de Administración Educativa) 
 Aprobó: Giancarlo Upegui Rivas (Secretario de Educación) 